



Acta de reunión

Acta N° 630

5 Febrero, 2021 NO PRESENCIAL

Presentar para aprobación del C N O el acuerdo "Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G5".

Agenda de reunión

Verificación quórum	SI
---------------------	----

Desarrollo

Punto de la agenda	Plan operativo	Objetivo	Acción	Presentación	Inclusión plan operativo
APROBACION ACUERDO	NO	. Presentar para aprobación del C N O el acuerdo "Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G5".	APROBACIÓN	NO	NO

Desarrollo

Con el objeto de realizar la sesión N° 630 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 41 del Acuerdo CNO N° 1179 (Reglamento Interno) del 2 de mayo de 2019 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo xxx

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G5

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión no presencial 630 del XX de XXX de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia": "Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO."

2. Que en el artículo 4o de la Resolución CREG 023 de 2001 se prevé: "ARTÍCULO 4o. Reserva Rodante, Banda Muerta y Estatismo. (...) "Para una adecuada calidad de la frecuencia, las unidades generadoras deberán tener una Banda Muerta de respuesta a los cambios de frecuencia menor o igual a 30 mHz. Este valor podrá ser revaluado por el CND cuando lo considere conveniente. El Estatismo de las unidades generadoras despachadas centralmente debe ser un valor entre el 4% y el 6%, el cual deberá ser declarado por el agente al CND."

3. Que según lo previsto en el numeral 7.3.4 del Anexo 1 del Acuerdo 1214 de 2019, para la entrada en operación comercial de

los recursos de generación térmicos, los agentes deben presentar los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad o planta de generación y entregar el acuerdo CNO por el cual se certifican los resultados.

4. Que mediante el Acuerdo 1355 del 1 de octubre de 2020 se estableció la aplicabilidad, la periodicidad y los protocolos para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de las plantas hidroeléctricas y térmicas despachadas centralmente.

5. Que en el artículo segundo del Acuerdo 1355 de 2020 se prevé que: "Las pruebas de estatismo y banda muerta deben realizarse en los siguientes casos: 1. Cuando sean unidades y/o plantas hidroeléctricas y térmicas nuevas, ó que se reincorporen al Sistema, antes de entrar en operación comercial(...)" y en el parágrafo del mismo artículo se establece que: "Para todos los casos se deberán utilizar los protocolos y los formatos previstos en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo."

6. Que según lo previsto en el artículo quinto del Acuerdo 1355, la empresa Termoyopal S.A. E.S.P. presentó en la reunión extraordinaria 220 del 3 de febrero de 2020 del Subcomité de Controles los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G5, de acuerdo con el procedimiento A.

7. Que el Subcomité de Controles en la reunión extraordinaria 220 del 3 de febrero de 2020 verificó el cumplimiento de la utilización de los protocolos previstos en el Anexo 1 del Acuerdo 1355 de 2020 y que los resultados presentados de la unidad Termoyopal G5 está acorde con los parámetros definidos en la regulación vigente.

8. Que consultado el Comité de Operación por correo electrónico el 4 de febrero de 2021, recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1. Certificar que las pruebas de estadismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G5 fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en la regulación vigente y el Acuerdo 1355 de 2020, como se presenta en los Anexos del presente Acuerdo, que hacen parte integral del mismo.

2. El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el X de febrero de 2021 para la operación del X de febrero de 2021.

Presidente – Juan Carlos Guerrero

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre"

Manifestación de voto:

La manifestación de voto podrá remitirse por correo electrónico a: aolarte@cno.org.co

Atentamente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Secretario Técnico

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO

Conclusiones

MANIFESTACIÓN DEL VOTO:

En respuesta a la anterior solicitud los miembros del Consejo Nacional de Operación manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto así:

MIEMBRO C.N.O.	FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN	SENTIDO DEL VOTO
ENEL EMGESA	05-02-2021	Positivo
AIR-E	05-02-2021	Positivo
EPM	05-02-2021	Positivo
AES CHIVOR	05-02-2021	Positivo
CELSIA	05-02-2021	Positivo
ISAGEN	05-02-2021	Positivo
PROELÉCTRICA	05-02-2021	Positivo
TERMOEMCALI	05-02-2021	Positivo
INTERCOLOMBIA	-----	-----
TEBSA	05-02-2021	Positivo
CODENSA	05-02-2021	Positivo
GECELCA	05-02-2021	Positivo

AUTORIZACIÓN:

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de los once miembros con capacidad de voto en este tema, aprueban el acuerdo **“Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G5”**.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CNO N° 1179 (Reglamento Interno) del 2 de mayo de 2019 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

Presidente

Secretario Técnico

Juan Carlos Guerrero

Alberto Olarte Aguirre

Presidente - Juan Carlos Guerrero

Secretario Técnico - Alberto Olarte